**PLENARIA DEL 12 DICIEMBRE DE 2017**

**CONSTANCIA**

***SOBRE MEDIDA CAUTELAR TRÁMITE CIRCUNSCRIPCIONES DE PAZ***

*Referencia División de Poderes y coherencia política en apoyo a la Paz*

La búsqueda de la paz como bien supremo no tiene discusión, las garantías de un sistema político democrático deben proveer condiciones de equilibrio institucional, pero no es solo una obligación tácita de las normas la que deba lograrlo; sino las acciones que de manera coherente se sustenten en ellas, acciones que están a cargo de quienes ejercemos funciones desde las diferentes ramas del poder público; Desde luego, preservando los principios de independencia y autonomía entre cada una de ellas.

He sido arduo defensor de la búsqueda de la paz en Colombia, de su construcción a través de la vía del diálogo, he votado positivamente la totalidad de las normas de la implementación del acuerdo de paz, soy miembro de la Comisión de Paz del Senado de la República. Así mismo, en esta presidencia he venido liderando los encuentros regionales por la reconciliación, una iniciativa con la que en este semestre hemos llegado a 5 departamentos de Colombia, exaltando y recibiendo de primera mano testimonios sobre las ventajas sociales y económicas de haber firmado la Paz con las FARC, escuchando a líderes sociales y víctimas del conflicto, dialogando con los ciudadanos de a pie sobre los retos de la reconciliación en los territorios, pues soy un convencido de las bondades de haber finalizado el conflicto armado más antiguo de América. Reitero ante ustedes honorables senadores de la República y ante el país, que he apoyado y seguiré apoyando todas las medidas tendientes a garantizar la paz en cada rincón de Colombia.

Hoy, apegado estrictamente a la ley, es mi deber, como Presidente del órgano legislativo del poder público, preservar la Institucionalidad del Congreso de la República donde públicamente se ha desarrollado una verdadera discusión democrática, alrededor de las normas que han pretendido crear las condiciones tendientes a superar el conflicto armado, respecto de las cuales, no debe haber dudas sobre la capacidad deliberativa y decisoria del Congreso para expedir o no, las normas legales y constitucionales que expresan de manera real la voluntad democrática de los colombianos.

*Respuesta a la medida cautelar*

He sido respetuoso de las decisiones judiciales, de las cuales, como ciudadano y legislador no me puedo sustraer, sin embargo, debo decir **que constituye un hecho inusitado, que no tiene precedentes, en la historia reciente del país, que un juez de la República, en particular, una jueza administrativa del circuito, y además, sin competencia para ello, haya admitido y tramitado una acción de tutela ordenando como medida cautelar que el Congreso de la República enviara, sin precisar a quien ni a donde, un Proyecto de Acto Legislativo, que como lo certificó el Secretario General de esta corporación, no supero las exigencias requeridas para su aprobación.**

Preocupa entonces, que un juez de la República esté asumiendo competencias que por mandato constitucional tiene expresamente asignadas el Congreso de la República para reformar la Constitución Política, en su calidad de máximo órgano de representación democrática, pues en nuestro estado social de derecho, es el único que tiene la atribución de tomar ese tipo de decisiones en su condición de constituyente derivado.

En todo caso, honorables senadoras y senadores, debo informarles, que se han adoptado las medidas necesarias e impartido las debidas instrucciones, al Secretario General del Senado Dr. Gregorio Eljach, quien conforme a lo dispuesto en la resolución 038 del 25 de mayo de 2015, ostenta la representación judicial sobre asuntos legislativos del Senado de la República, para que, de acuerdo a sus funciones, adelante las acciones pertinentes relacionadas con la Acción de Tutela en cuestión.

**EFRAIN CEPEDA SARABIA**

Presidente

Congreso de la República de Colombia